

León, Don Modesto Espinosa por Fuzguaguá, Don Vicente Cuesta i Don David Piedra por Anay i Don Antonio Goberon por los Reios, tienen las calidades prevenidas por el artículo 20 de la expresada Constitución; i por lo mismo opina que debéis calificar legales los mencionados nombramientos para que tomen asiento en esta H. Cámara como Senadores de la República.

Respecto de la excusa del Sr. Vicente Luque, cree la comisión que debéis dejarla sobre la mesa, en atención á no haber sido admitida la del Señor José Domingo Sartistevan.

Quito, agosto 13 de 1873.

Re. Polit. José María Gonzales!

La Presidencia dispuso que para el día siguiente se de razón de los proyectos de la legislatura anterior, que hayan quedado pendientes en esta H. Cámara. Con lo cual se levantó la sesión, por no haber otro asunto de que tratar.

El Presidente.
R. de Arambé

El Secretario.
Carlos Canales

Sesión del 14 de agosto.

Abierta con los H. H. Presidente, Vicepresidente, Alvaro Ordóñez, Bustamante, Ponze, Arboleda, Espinosa, Garrado, Goberon, Piedra, Gonzales, Saenz, Mera, Cuesta i Espinosa, se leyó i aprobó el acta de la sesión anterior.

La presidencia consultó á la Cámara acerca de la manera como debía darse el aviso á que se refiere el artículo irrico de la ley de 14 de noviembre de 1867; i no habiendo convenido en que se nombrase al efecto una comisión, se ordenó que se dirija por escrito el respectivo mensaje. Dada cuenta con los proyectos suspenso en la Legislatura anterior, se dispuso que pasen á la comisión de Hacienda los relativos á impuestos i al sello de que debe usarse para las papelerías de empuje, á la de fomento, comercio i obras públi.

cas el proyecto sobre los fondos que deben suministrarse al Hospital, el que arregla el trabajo de los caminos públicos y el establecimiento de presedadas y muelles, y el que proroga el plazo concedido al Sr. Evangelista López para la construcción de pozos artesianos en Guayaquil, y á la de instrucción pública el proyecto derogatorio del inciso 7.º del artículo 4.º de la ley de 14 de octubre de 1863, que estableció fondos para el Colegio nacional de Cuenca, el que autoriza al Poder Ejecutivo para que celebre un contrato con los Padres de la Compañía de Jesús, con el objeto de que se den las enseñanzas necesarias en el Colegio de San Felipe, y el que restablece el Colegio nacional de Maldonado. Con lo cual se levantó la sesión, por no haber otro asunto que discutir.

El Presidente.
R. de Maunubi

El Secretario.
Carlo Quiroga

Sesión del 16 de agosto.

Se abrió con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Espinosa, Garrade, Mera, Piedra, Bustamante, Cueta, Hinoj. Ordóñez, Arboleda Gonzales, Sáenz y Soboron, y aprobada el acta anterior, se puso en discusión el despacho una nota del Ministro de Hacienda, sometiéndola á la deliberación del Congreso el reclamo del Sr. Marcos Espineta por la aplicación de sus bienes al Fisco, con la resolución expedida por el Supremo Gobierno, y una representación de la Señora Rosario Moreno, viuda del Señor José María Vaquerizo, solicitando se le asigne una pensión para la educación de sus hijos: ambas pasaron á la comisión de peticiones.

Dada cuenta con el proyecto de decreto que ordena el pago de una cantidad debida al Sr. Antonio Rivadureira, se remitió á la comisión de redacción, suponiendo estar aprobado por ambas Cámaras. La presidencia hizo notar que no aparecía el motivo.